

INFORME TÉCNICO N°001-2024-AGN/SG-OA-UACP

A : **CARLOS ABRAHAM SALDAÑA ZEVALLOS**
Jefe de la Oficina de Administración

DE : **JACKELINE EDITH ESTRADA MENDOZA**
Jefa de la Unidad Funcional de Abastecimiento y Control Patrimonial

ASUNTO : Disposición Final de bienes muebles de baja (sillas) del AGN

Fecha : Lima, miércoles 07 de febrero del 2024

I. **BASE LEGAL:**

- Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”.
- Directiva N°0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”.
- Decreto Legislativo N°1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- Decreto Supremo N°217-2019-EF, Reglamento del D.L. N°1439
- Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado por Resolución Ministerial N°197-93-JUS.
- Resolución de Contraloría N°320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno.
- Decreto Ley N°27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

II. **ANTECEDENTES**

- 2.1 Que, mediante Resolución Administrativa N°00056-2023-AGN/SG-OA del 06 de septiembre del 2023 el Archivo General de la Nación, resolvió en el Artículo 1° aprobar la baja de doscientas treinta y dos (232) sillas de propiedad del Archivo General de la Nación detallados en el Anexo 01, cuyo valor depreciado de los bienes muebles asciende a la suma de S/. 2,647.18 (Dos mil seiscientos cuarenta y siete con 18/100 soles), bajo la causal de “Mantenimiento o Reparación Onerosa”.
- 2.2 Que, el Decreto Legislativo N°1439, “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento”, tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y tiene como finalidad establecer los principios, procesos, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual está orientado al logro de resultados alcanzando un empleo eficaz de los recursos públicos;
- 2.3 Que, el artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento – DGA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento - SNA;

- 2.4 Que, mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N°006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, en adelante la Directiva, con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del SNA.
- 2.5 Que, en Título VIII, Disposición Final de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, que señala lo siguiente: “52.1 La disposición final comprende los actos de administración y los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales”. “52.2 La disposición final se aprueba por resolución de la OGA, excepto en los casos que la Directiva establezca otra formalidad. En todos los casos, se incluye como mínimo el código patrimonial, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor”;
- 2.6 En ese sentido, la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, en su Artículo 60, define los alcances de la disposición final de bienes muebles patrimoniales, según se indica a continuación:
- 60.1 Son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes.**
- 60.2 Los bienes muebles patrimoniales dados de baja por causal de excedencia y que sean de utilidad al sistema educativo, se disponen conforme a la Ley N°27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las Regiones de extrema pobreza; y su Reglamento, o norma que la sustituya**

Asimismo, en su Artículo 61 establece los tipos de actos de disposición de bienes muebles patrimoniales, las cuales se detallan a continuación:

- a) Transferencia**
- b) Donación**
- c) Subasta pública**
- d) Permuta**

- 2.7 Que, en el **Subcapítulo II – Donación - Artículo 64.- Definición** - La donación es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas.

Artículo 65.- Trámite

65.1 La solicitud de donación es suscrita por el donatario y se dirige a la Entidad u Organización de la Entidad propietaria de los bienes muebles patrimoniales. Dicha solicitud contiene lo siguiente:

- a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del representante legal, para lo cual adjunta copia de certificado de vigencia de poder emitido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de la solicitud.
- b) El sustento y justificación de la necesidad de los bienes muebles patrimoniales cuya donación se solicita y el beneficio que reporta al desarrollo social.

65.2 Las instituciones religiosas que no se encuentren inscritas en los Registros Públicos, pueden presentar copia de la documentación que acredite su existencia y el nombramiento de sus representantes.

- 65.3 La OCP emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la donación, y remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la donación, en los casos que corresponda.
- 65.4 La entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción, conforme al Anexo N°02, por parte del responsable del OCP y el representante legal del donatario.
- 2.8 Que, mediante documentos, ingresado con expediente 2024-00115, con fecha de 08 de enero de 2024, la Institución **EMAÚS TRAPEROS DE SAN ANTONIO DE AREQUIPA**, con RUC 20518122631 en calidad de presidente el SR. HERNAN CECILIO ACEVEDO SANCHEZ identificado con DNI N°07009154, solicitó la donación de bienes muebles dados de baja, donde justifica la utilidad que dará a los bienes muebles para el cumplimiento de sus fines, y el beneficio que reporta al desarrollo social y se evaluó la documentación presentada determinando que **NO cumple** con lo establecido en la Directiva en su artículo 65.1 inciso a) y b).
- 2.9 Que, mediante documentos, ingresado con expediente 2024-00369, con fecha de 15 de enero de 2024, la Institución **TRAPEROS DE EMAUS CRISTO DE LA CARIDAD**, con RUC 20609469243 en calidad de presidente el SR. YUBERLIN BUENDÍA MULLIZCA identificado con DNI N°70987448, solicitó la donación de bienes muebles dados de baja, donde justifica la utilidad que dará a los bienes muebles para el cumplimiento de sus fines, y el beneficio que reporta al desarrollo social y se evaluó la documentación presentada determinando que **SI cumple** con lo establecido en la Directiva en su artículo 65.1 inciso a) y b).
- 2.10 Que, mediante documentos, ingresado con expediente 2024-00497, con fecha de 18 de enero de 2024, la Institución **INTEGRACIÓN NACIONAL DE LA JUVENTUD**, con RUC 20505989008 en calidad de presidente el SR. JORGE ALBERTO QUEVEDO SIESQUEN identificado con DNI N°40142310, solicitó la donación de bienes muebles dados de baja, donde justifica la utilidad que dará a los bienes muebles para el cumplimiento de sus fines, y el beneficio que reporta al desarrollo social y se evaluó la documentación presentada determinando que **NO cumple** con lo establecido en la Directiva en su artículo 65.1 inciso a) al tener Vigencia del Poder emitido por la SUNAR mayor a los 30 días.
- 2.11 Que, mediante documentos, ingresado con expediente 2024-00668, con fecha de 23 de enero de 2024, la Institución **EMAÚS TRAPEROS DE SAN ANTONIO DE CARABAYLLO**, con RUC 20603567332 en calidad de presidente el SR. JUAN CARLOS LA BARRA GUERRERO identificado con DNI N°19332299, solicitó la donación de bienes muebles dados de baja, donde justifica la utilidad que dará a los bienes muebles para el cumplimiento de sus fines, y el beneficio que reporta al desarrollo social y se evaluó la documentación presentada determinando que **SI cumple** con lo establecido en la Directiva en su artículo 65.1 inciso a) y b).
- 2.12 Que, de acuerdo al SGD del AGN se recibieron cuatro (04) cartas y/o solicitudes por parte de Instituciones sin fines de lucro e Inscritas en la SUNARP y SUNAT, luego de la revisión y evaluación de los documentos, se determinó que son dos (02) Instituciones las que, **Si cumplen** lo dispuesto en la directiva, para recibir la donación.

- 2.13 Que, con la finalidad de que la selección de la Institución a la cual se le entregaría la donación sea transparente, se realizó un sorteo entre las dos Instituciones que, **SI CUMPLEN** con los requisitos establecidos, para ello se firmó un Acta de Aceptación del Sorteo entre las dos Instituciones y el jefe de la Oficina de Administración del AGN, la jefa de la Unidad Funcional de Abastecimiento y Control Patrimonial; además se invitó al Órgano de Control Interno como veedor.
- 2.14 Que, la Institución **TRAPEROS DE EMAUS CRISTO DE LA CARIDAD**, con RUC 20609469243 representada por su presidente el SR. YUBERLIN BUENDÍA MULLIZCA identificado con DNI N°70987448, fue la Institución ganadora del sorteo, estando de acuerdo todas las partes y se firmó las Actas respectivas.
- 2.15 Que, es procedente ejecutar la donación de doscientos treinta y dos (232) sillas de propiedad del Archivo General de la Nación detallados en el Anexo 01, cuyo valor depreciado de los bienes muebles asciende a la suma de S/. 2,647.18 (Dos mil seiscientos cuarenta y siete con 18/100 soles), dado de baja por la causal de “Mantenimiento o Reparación Onerosa”.
- 2.16 Asimismo, se recomienda Aprobar el Acto de disposición de la donación de doscientos treinta y dos (232) sillas bienes muebles que fueron dados de baja por causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa, conforme a lo establecido en el marco legal vigente; por lo que se remite el presente Informe Técnico correspondiente para su evaluación y aprobación.

III. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES DONADOS

La descripción de los doscientos treinta y dos (232) bienes muebles patrimoniales (sillas giratorias, sillas fijas de madera y de metal, y sillones giratorios) cuyo valor depreciado de los bienes muebles asciende a la suma de S/. 2,647.18 (Dos mil seiscientos cuarenta y siete con 18/100 soles), propuestos para la donación que fueron dados de baja por las causales de “Mantenimiento o Reparación Onerosa”, se encuentran detallados en el **Anexo 01** que forma parte integrante del presente documento.

IV. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN

- 4.1 Mediante la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, se establecieron los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión inter operativa, articulada e integrada.
- 4.2 Asimismo, en el **Subcapítulo II – Donación - Artículo 64.- Definición** - La donación es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas.
- Artículo 65.- Trámite**
- 65.1 La solicitud de donación es suscrita por el donatario y se dirige a la Entidad u Organización de la Entidad propietaria de los bienes muebles patrimoniales. Dicha solicitud contiene lo siguiente:

- a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del representante legal, para lo cual adjunta copia de certificado de vigencia de poder emitido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de la solicitud.
 - b) El sustento y justificación de la necesidad de los bienes muebles patrimoniales cuya donación se solicita y el beneficio que reporta al desarrollo social.
- 65.2 Las instituciones religiosas que no se encuentren inscritas en los Registros Públicos, pueden presentar copia de la documentación que acredite su existencia y el nombramiento de sus representantes.
- 65.3 La OCP emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la donación, y remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la donación, en los casos que corresponda.
- 65.4 La entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción, conforme al Anexo N°02, por parte del responsable del OCP y el representante legal del donatario.

V. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

- 5.1 Los Bienes propuestos para la **donación** son propiedad del Archivo General de la Nación y se encuentran de baja en los registros del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP de la Dirección General de Abastecimiento del MEF y en los Estados Financieros del Archivo General de la Nación – AGN
- 5.2 De acuerdo a lo dispuesto en el párrafo 65.3 del artículo 65 de la indicada Directiva, se recomienda la **donación** de los doscientos treinta y dos (232) bienes muebles patrimoniales (sillas giratorias, sillas fijas de madera y de metal, y sillones giratorios) cuyo valor depreciado de los bienes muebles asciende a la suma de S/. 2,647.18 (Dos mil seiscientos cuarenta y siete con 18/100 soles), propuestos para la donación que fueron dados de baja por las causales de “Mantenimiento o Reparación Onerosa”, se encuentran detallados en el **Anexo 01**.
- 5.3 Existe la Resolución Administrativa N°00056-2023-AGN/SG-OA del 06 de septiembre del 2023 del Archivo General de la Nación, aprobando la baja de (232) sillas de propiedad del Archivo General de la Nación detallados en el Anexo adjunto, cuyo valor depreciado de los bienes muebles asciende a la suma de S/. 2,647.18 (Dos mil seiscientos cuarenta y siete con 18/100 soles), bajo la causal de “Mantenimiento o Reparación Onerosa”.
- 6.2 La Unidad Funcional de Abastecimiento y Control Patrimonial, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de Bienes Muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01; concluye que es pertinente la donación.
- 6.3 Asimismo, de acuerdo al **Artículo 65.- párrafo 65.3** La OCP emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la donación, y remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la donación, en los casos que corresponda.
- 6.4 Después de efectuado el sorteo para definir entre las dos instituciones que calificaban para recibir la donación, la ganadora fue la Institución **TRAPEROS DE EMAUS CRISTO DE LA CARIDAD**, con RUC 20609469243 representada por su presidente el SR. YUBERLIN BUENDÍA MULLIZCA identificado con DNI N°70987448.

- 6.5 La entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega–Recepción, conforme al Anexo N°02, por parte del responsable del OCP y el representante legal del donatario.
- 6.6 Por lo expuesto, se recomienda que el presente Informe Técnico, se eleve a la Oficina de Administración, para su evaluación y de encontrarlo conforme, emita la Resolución Administrativa aprobando la donación, por las (232) bienes muebles de acuerdo al detalle en el Anexo 1 adjunto al presente Informe.

7 DOCUMENTOS ADJUNTOS:

- Resolución N°0056-2023-AGN/SG-OA del 06 de septiembre 2023 y Anexo
- Informe N°0012-2024-CPYA-JMAR del 06 de febrero 2024 y Cuadro
- Expediente 2024-00115, con fecha de 08 de enero de 2024 **EMAÚS TRAPEROS DE SAN ANTONIO DE AREQUIPA**
- Expediente 2024-00369, con fecha de 15 de enero de 2024 **TRAPEROS DE EMAUS CRISTO DE LA CARIDAD**
- Expediente 2024-00497, con fecha de 18 de enero de 2024 **INTEGRACIÓN NACIONAL DE LA JUVENTUD,**
- Expediente 2024-00668, con fecha de 23 de enero de 2024 **EMAÚS TRAPEROS DE SAN ANTONIO DE CARABAYLLO**
- Acta de Aceptación de sorteo para definir la donación
- Acta de Aceptación del Ganador del Sorteo para la donación

En relación a ello, se adjunta proyecto de informe de su despacho a la Oficina de Administración y proyecto de Resolución y anexo. Atentamente,

Atentamente,